



¶

oyelo

Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.**

despues del Señor Don Felisberto de
Guzman Decano, que presidia el
Señor propietario, de que certifico. = Don Fran-
cisco de Cos Gonzalez.
Conviene con la Real Orden, y Auto origi-
nal. Valladolid once de Diciembre de mil seteci-
entos noventa y cinco = Don Francisco de Cos
Gonzalez.

Y habiéndose con efecto baxado la copia cer-

EL Rey se ha servido mandar, que hasta nue-
va providencia, se envien á Ceuta todos los delin-
qüentes condenados á Presidio, para emplearlos
en los trabajos de las Obras de fortificacion, y
otros objetos de utilidad pública que hay á que
atender en aquella Plaza. Lo que participo á
Vm. para que disponga que ese Tribunal con-
curra á su cumplimiento en la parte que le to-
ca. Dios guarde á Vm. muchos años: Madrid
veinte y seis de Noviembre de mil setecientos
noventa y cinco. = Felipe Obispo de Salamanca.
= Señor Decano de la Chancillería de Valladolid.
Y habiéndose dado cuenta de dicha Carta-
Orden al Real Acuerdo, en su vista se dió el
Auto que dice así:

Guárdese, y cúmplase la Real Orden ante-
cedente, y para su debida observancia, se saque
una copia certificada de ella, y baxe á las Salas
del Crimen. En el Acuerdo general de diez de
Diciembre de mil setecientos noventa y cinco,
lo acordaron los Señores Presidente, y Oidores
de esta Real Chancillería, y lo rubricó el Señor
Don Francisco de Arjona, Oídor mas antiguo
des-

Señores.
Gobernador.
Presyde.
Filia.
Colono.
Relator.
Dura.
Otra.

despues del Señor Don Fernando Muñoz de Guzman, Decano, que presidió por ausencia del Señor propietario, de que certifico. = Está rubricado. = Don Francisco de Cos Gonzalez.

Conviene con la Real Orden, y Auto original. Valladolid once de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco = Don Francisco de Cos Gonzalez.

Y habiéndose con efecto baxado la copia certificada, que manda el Auto anterior á las Salas del Crimen, por éstas en su vista se dió el siguiente.

GUárdese, y cúmplase la Real Orden antecedente, é imprímase los correspondientes exemplares de la misma, que se remitirán á los Corregidores, y Justicias de las cabezas de Partido del territorio para su observancia, y puntual cumplimiento, y cópiese en el Libro de Gobierno: en relaciones del Acuerdo hecho por los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de esta Corte y Chancillería en quince de Enero de mil setecientos noventa y seis, de que yo el Escribano de Cámara certifico. = Recio. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Tomás Buchan Pulgar.

Incluyo á V. la Real Orden de 26 de Noviembre, sobre que los condenados á Presidio, se apliquen á la Fortificacion de la Plaza de Zeuta; y Cédula de Indulto de 22 de Diciembre del año proximo pasado, para su observancia y cumplimiento.

En mis Oficios de Febrero y Marzo de dicho

Señores.
Gobernador.
Pereyra.
Fita.
Galiano.
Bolaño.
Durán.
Otañez.

cho año próximo, con que remití para que se circulase á las Justicias de ese Partido las Reales Ordenes de 19 de Enero, y 13 de Febrero, previne, de la de la Sala, se hiciese á las Justicias las siguientes.

Que las Representaciones y Cartas de Oficio que por mi mano envasen á ella, dando noticia de alguna causa ó delito, lo executasen en papel sellado, como se manda en la Real Instrucion de 4 de Abril de 1794, en la inteligencia, de que no haciéndolo en la forma especificada, no se daría curso á sus solicitudes.

Que dichas Justicias y Escribanos expresasen, quando diesen parte, de qué Provincia ó Partido es el Pueblo, poniendo á el margen por nota á dónde se les habia de dirigir la contextacion.

Sin embargo de estas prevenciones, se advierte, que las mas no cumplen con lo que se les encarga; y á fin de evitar el daño que de ello se sigue, volverá V. á prevenírsele, en el supuesto que á las que dexasen de hacerlo, además de tomar la Sala la providencia conveniente, serán responsables de los perjuicios que se originen.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años.
Valladolid 24 de Enero de 1796. = Don Antonio Valdés y Garrido. = Señor Corregidor de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

Por el Correo ordinario de esta Ciudad, ha recibido su Señoría, la Carta, y Orden que ante-

te-

